

RESOLUCIÓN CS Nº 249/24

VISTO, el Expediente Nº 4481/2024 del registro de la Universidad Nacional de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que el Rectorado ha solicitado el tratamiento y la aprobación de un proyecto de Convenio de Prestaciones Médico-Asistenciales entre la Universidad Nacional de General San Martín y la Obra Social de la Federación Argentina del Trabajador de las Universidades Nacionales (OSFATUN).

Que mediante el acuerdo se establece que la Universidad ofrecerá a la Obra Social sus servicios de evaluación y supervisión médica especializada de acuerdo a patología de base, evaluación y rehabilitación del lenguaje y de los trastornos en la deglución, evaluación y tratamiento en terapia ocupacional, evaluación y tratamiento kinésico-motor individual, evaluación psicológica y eventual tratamiento, evaluación por el área de trabajo social y enfermería especializada, brindados en su El Centro Asistencial Universitario (CAU), dentro del Campus Miguelete.

Que el procedimiento para este tipo de requerimientos se encuentra aprobado por Resolución CS Nº 290 de fecha 27 de diciembre de 2016.

Que conforme surge del Anexo establecido por el Reglamento General para la Celebración y Ejecución de Convenios, el Rectorado tendrá a cargo su ejecución y la responsabilidad de supervisión.

Que han tomado la debida intervención la Dirección de Presupuesto y Patrimonio y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, conforme a lo establecido por el Artículo 9º del citado Reglamento.

Que la propuesta cuenta con dictamen favorable de las Comisiones de Administración y Presupuesto y de Enseñanza, Investigación y Extensión emitido en su sesión conjunta del 13 de agosto de 2024.

Que fue considerada y aprobada por este Consejo Superior en su 6º reunión ordinaria del 19 de agosto del corriente.

Que conforme a lo establecido por el Artículo 49º inciso l) del Estatuto de la Universidad Nacional de General San Martín, el Consejo Superior tiene atribuciones para el dictado de la presente Resolución.



Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el proyecto de Convenio de Prestaciones Médico-Asistenciales entre la Universidad Nacional de General San Martín y la Obra Social de la Federación Argentina del Trabajador de las Universidades Nacionales (OSFATUN), cuyo texto corre agregado como anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Encomendar al Señor Rector la suscripción del proyecto al que se hace referencia en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN CS N° 249/24

CDOR. CARLOS GRECO
Rector

CONVENIO DE PRESTACIONES MEDICO-ASISTENCIALES

Entre la Obra Social de la Federación Argentina del Trabajador de las Universidades Nacionales, de ahora en adelante “EL PRESTATARIO”, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen 3656 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y representada en este acto por su presidente Sr. Walter José MERKIS, DNI 11.689.847 y por su tesorero, el Sr. Juan Angel LOIDI, DNI 18.037.508 por un lado; y la Universidad Nacional de San Martín de ahora en adelante “EL PRESTADOR”, con domicilio en Av. 25 de Mayo y Francia, San Martín, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Cdor. Carlos Greco, DNI. 14.095.441, en su carácter de Rector de la Universidad, conforme se acredita con la copia que se acompaña al presente, con facultades suficientes para otorgar el presente acto, manifestando bajo juramento, su autenticidad y vigencia, por el otro, convienen celebrar el presente convenio de PRESTACIONES MÉDICO-ASISTENCIALES, sujeto a las siguientes consideraciones y cláusulas:

EL PRESTADOR, tiene Personería Jurídica otorgada por Ley N° 24.095 de fecha 10 de junio de 1992, CUIT N° 30-66247391-6 (condición frente al IVA EXENTO), Inscripto en el Registro Nacional de Prestadores conforme disposición N° DI-2019-2846-APN-DNHFSF#MSYDS del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION. La vigencia de la inscripción es de 5 (años) a partir del 31 de enero de 2020. Categorizado en la modalidad prestacional de Servicio de Rehabilitación Nivel I e Inscripto en Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad mediante Disposición N° 937 del Servicio Nacional de Rehabilitación.

PRIMERA: “EL PRESTADOR” ofrece sus servicios de evaluación y supervisión Médica especializada de acuerdo a patología de base, evaluación y rehabilitación del lenguaje y de los trastornos en la deglución, evaluación y tratamiento en Terapia Ocupacional, evaluación y tratamiento kinésico-motor individual, evaluación Psicológica y eventual tratamiento, evaluación por el área de Trabajo social, enfermería especializada, brindados en su Centro de Asistencia Universitaria (CAU) dentro del Campus Miguelete

Las prestaciones que “EL PRESTADOR” cumplirá son las aquí convenidas y detalladas en el Anexo I del presente CONVENIO y las mismas serán brindadas de conformidad con los aranceles que se fijan en el Anexo antes mencionado.

Ambas partes se comprometen a realizar una revisión de los valores de las prestaciones acordadas en el presente cada 30 días, ajustándola de común acuerdo a las nuevas condiciones del mercado.



SEGUNDA: Dichos servicios serán brindados a los beneficiarios de “EL PRESTATARIO” en tanto y en cuanto presenten la correspondiente orden prestacional emitida por EL PRESTATARIO. Asimismo, para acceder a las prestaciones comprendidas en el presente, el beneficiario deberá presentar ante “EL PRESTADOR” la credencial o carnet expedido por el “EL PRESTATARIO” y documento de identidad. La vigencia de la afiliación deberá ser corroborada por “EL PRESTADOR” en el portal web indicado por “EL PRESTATARIO”.

TERCERA: “EL PRESTADOR” deberá presentar ante “EL PRESTATARIO” la adhesión formal de los profesionales incorporados al sistema en su totalidad, debiendo éstos asumir las responsabilidades por la prestación de servicios de conformidad a lo convenido.

Además, “EL PRESTADOR” deberá exigirles a los profesionales en forma individual, título habilitante, matrícula del respectivo colegio profesional y seguro de mala praxis, debiendo presentar copia de dicha documentación ante “EL PRESTATARIO”.

CUARTA: SEGUROS

EL PRESTADOR se compromete a mantener vigentes y pagar en tiempo y forma las pólizas de seguro de ACCIDENTES DE RIESGO DE TRABAJO (ART), durante todo el tiempo que dure la relación contractual que aquí se acuerda, respecto de todo el personal (ya sea propio y/o subcontratado) que se afecte a la prestación de los servicios objeto del presente, manteniendo indemne a EL PRESTATARIO, a sus empleados y funcionarios de cualquier eventual reclamo por riesgos y/o daños que el personal de EL PRESTADOR pudiera sufrir en el desempeño de sus funciones. El PRESTADOR posee seguro de responsabilidad civil.

QUINTA: “EL PRESTADOR” autoriza a “EL PRESTATARIO” a usar su nombre en la confección de cartillas explicativas, o cualquier otra actividad relacionada con la prestación de los servicios que surgen del presente acuerdo.

SEXTA: DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

“EL PRESTATARIO” y “EL PRESTADOR” reconocen que la titularidad del nombre o denominación del otro y de todos los signos distintivos con los que se distinguen sus productos o servicios en el mercado, pertenecen y seguirán perteneciendo a LAS PARTES RESPECTIVAMENTE, por lo que se

comprometen a respetarse mutuamente los contenidos protegidos mediante los derechos de propiedad intelectual o Industrial a los que pudiera tener acceso en virtud del presente.

LAS PARTES se comprometen a no realizar ninguna acción ni adoptar ninguna medida que pueda afectar a la validez de los signos distintivos de la otra, o de terceros en los términos anteriormente previstos, y se comprometen a no registrar ni solicitar el registro, a su nombre o a favor de tercera persona, de ningún nombre comercial, nombre de dominio, marca, símbolos u otros signos distintivos que sean similares a los de la otra o terceros o puedan inducir a confusión con la actividad, prestaciones, productos o establecimiento del otro o de terceros.

EL PRESTADOR mantendrá indemne al PRESTATARIO en relación a cualquier reclamación de terceros relativa a que los contenidos utilizados para la prestación y elaboración de los Servicios, poseen un titular de mejor derecho; respondiendo así ante EL PRESTATARIO de cualquier contenido propio que aporte para la prestación de los citados Servicios.

SEPTIMA: PROTECCIÓN DE DATOS

EL PRESTADOR destinará los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en virtud de la prestación de los Servicios objeto del presente (en adelante, los "Datos") exclusivamente a la ejecución de los Servicios, de acuerdo con las instrucciones del PRESTATARIO y no los aplicará o utilizará para otro fin del que figura en el presente, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a terceras personas, respetando la confidencialidad de los mismos (Anexo III).

En el caso de que EL PRESTADOR destine los Datos a una finalidad distinta de la prevista en el presente, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del mismo o sin una orden expresa de EL PRESTATARIO, responderá por las infracciones en que hubiera incurrido e indemnizará a EL PRESTATARIO de los perjuicios y responsabilidades que pudieran derivarse de este incumplimiento.

En todo caso EL PRESTADOR, en el caso que incorpore los Datos en sus propios sistemas de información, se compromete a aplicar las medidas técnicas u organizativas de nivel básico establecidas en la legislación en vigor en materia de protección de datos personales. En el caso que los Datos exigieran medidas de seguridad de los mismos.

OCTAVA: "EL PRESTATARIO" se compromete a respetar las modalidades operativas que "EL PRESTADOR" tenga, siempre que estén en un todo de acuerdo con la normativa aplicable, así como la plantilla de técnicos/as y profesionales que integran su dotación.

NOVENA: “EL PRESTATARIO” abonará los servicios proporcionados por “EL PRESTADOR” a sus asociados y beneficiarios mediante la modalidad y valores acordados en el Anexo I. Las facturas se entregarán mensualmente al PRESTATARIO quien deberá abonarlas en un plazo máximo de 30 (treinta) días corridos desde la fecha de su presentación una vez verificada la procedencia de las mismas con la documentación respaldatoria que acredite la efectiva prestación del servicio: orden médica, autorización por parte de “EL PRESTATARIO” y el informe médico. Si dentro del plazo de quince (15) días, EL PRESTATARIO no se expide sobre la documentación respaldatoria, se tendrá por válida y comenzará a correr los días para efectuar el pago

A los fines de poder practicar la correspondiente liquidación de los honorarios pactados, “EL PRESTADOR” deberá presentar en tiempo y forma ante “EL PRESTATARIO” la factura y documentación que acredite la efectiva prestación de sus servicios enviándola mediante correo electrónico al e-mail que “EL PRESTATARIO” designe al efecto.

“EL PRESTATARIO” liquidará a “EL PRESTADOR” los honorarios resultantes una vez verificada la procedencia de los mismos. Asimismo, la efectivización del pago de la liquidación resultante se realizará mediante transferencia bancaria al CBU (clave bancaria uniforme) que a continuación se detalla. “EL PRESTADOR” se obliga a que en caso de modificación de su CBU informado, hará conocer el mismo a “EL PRESTATARIO” de manera fehaciente.

Banco Nación

Titular: Universidad Nacional de San Martín – Tesoro propio

Nº de cuenta: 313235/89

CBU: 01100402-20000313235894

CUIT: 30-66247391-6

MORA

La mora en el pago de los servicios correspondientes, se producirá una vez que se notifique a “EL PRESTATARIO” de aquella para regularizar la situación en un plazo no inferior a cinco (5) días, mediante cualquier medio de notificación fehaciente conforme lo establecido en el art 136 del CPCCN. Una vez constituida la mora, se devengarán intereses, hasta su efectivo pago, según tasa pasiva del Banco de la Nación Argentina.

DECIMA: Este contrato tendrá una duración de 2 (dos) años renovable automáticamente, a partir de la fecha de suscripción del mismo, conviniéndose su renovación automática por períodos iguales hasta tanto cualquiera de las partes decida su conclusión. Sin perjuicio de ello acuérdese que en todo momento inclusive dentro de los dos primeros años de vigencia de la contratación y sin

necesidad de expresar o probar causa alguna, cualquiera de las partes podrá dar por rescindido este contrato, sin que ello otorgue derecho a la contraparte para exigir o demandar indemnización de ningún tipo, debiendo la parte que así lo resuelve notificar fehacientemente a la otra con un previo aviso no inferior a los 60 (sesenta) días corridos en que desea que expire este acuerdo. Durante el lapso de preaviso mencionado, los derechos y obligaciones de las partes continuarán vigentes. Asimismo, cualquiera de las partes podrá rescindir el presente contrato de inmediato y sin preaviso, en caso de incumplimiento de la otra parte de las obligaciones que asume por la presente y/o las que legalmente le están impuestas en virtud del ejercicio profesional, con el solo recaudo de notificar su decisión en tal sentido por medio fehaciente, quedando a salvo la posibilidad de demandar los daños y perjuicios que dicho incumplimiento irroge.

DECIMA PRIMERA: El presente CONVENIO no implica la asociación de LAS PARTES bajo ninguna de las posibles figuras legales, no pudiendo ninguna de ellas actuar en representación de la otra más allá de lo establecido en el presente.

EL PRESTADOR se obliga respecto de todo el personal, propio y/o contratado por ella, que pudiera serle necesario para la prestación del servicio y/o por los trabajos a ser realizados, que dispongan previamente a la realización de los mismos con todos los requisitos formales de inscripción, coberturas de seguros, pago de impuestos y cargas sociales, debiendo entregar a EL PRESTATARIO las constancias de los mismos e informando previamente el listado de los profesionales y demás personal involucrado con las prestaciones informando de título habilitante, matrícula del respectivo colegio profesional.

EL PRESTADOR se compromete a mantener actualizada la nómina del Anexo II, actualizando la misma de manera inmediata en caso de que se produjeran modificaciones.

EL PRESTADOR declara y garantiza que el personal que integra su staff y que prestará los servicios que EL PRESTATARIO en adelante contrate, se encuentren idónea y técnicamente habilitados para ejercer las tareas solicitadas.

En consecuencia, EL PRESTADOR, en tal carácter, asume la total y plena responsabilidad por los servicios y/o trabajos realizados y/o reclamos de cualquier tipo, debiendo mantener indemne a EL PRESTATARIO ante cualquier situación y/o perjuicio que pudiera ser originado por su accionar y/o el de sus dependientes y/o el de terceros subcontratados, no existiendo subordinación de tipo alguno con EL PRESTATARIO.

En ningún caso se entenderá que existe una relación laboral y/o societaria entre EL PRESTADOR y EL PRESTATARIO, o entre los dependientes de una de las partes con la otra parte.

Ambas partes declaran y reconocen ser entidades en marcha e independientes, sin ninguna relación societaria o comercial en común, más allá de la que surge del presente contrato. El incumplimiento de esta obligación habilitará a la parte afectada a rescindir el presente Contrato de pleno derecho. Cada una de las partes, como parte independiente de la otra, deberá dar cumplimiento a su exclusiva costa de todas las obligaciones fiscales, impositivas, previsionales y laborales que resulten de aplicación.

El PRESTADOR manifiesta que EL PRESTATARIO es ajeno a los eventuales reclamos que pudieran efectuarle a éste los dependientes y/o empleados y/o terceros y/o contratados, como consecuencia de las prestaciones obligadas en el marco del presente contrato, por lo que asume la plena responsabilidad por todas las consecuencias económicas que dichos reclamos pudieran generarle a EL PRESTATARIO.

En consecuencia, EL PRESTADOR asume la obligación de mantener indemne a EL PRESTATARIO frente a cualquier reclamo judicial, extrajudicial y/o administrativo por la responsabilidad civil y/o comercial y/o penal y/o daños y perjuicios y/o laboral y/o previsional y/o administrativo y/o de consumo y/o de mala praxis y/o cualquier otro derivado de las prestaciones efectuadas en el marco del presente contrato que un dependiente, un empleado, un beneficiario, sus herederos, sucesores y/o cesionarios pudieran promover contra EL PRESTATARIO.

EL PRESTADOR se hace responsable de sus obligaciones laborales y de la seguridad social, impositivas y cualesquiera otras legales y/o convencionales, vigentes o a crearse, correspondientes a aquellas personas que utilice para brindar las prestaciones y los servicios objeto del presente, comprometiéndose a mantener indemne a EL PRESTATARIO frente a cualquier reclamo que su personal dependiente pudiera realizar a ésta.

En caso de que EL PRESTATARIO sea demandado o parte en cualquier acción o procedimiento judicial, administrativo o extrajudicial por cualquier responsabilidad, costo o gasto, que se deba indemnizar conforme a la indemnidad establecida precedentemente, en adelante "Reclamo", EL PRESTATARIO deberá notificar el Reclamo a EL PRESTADOR dentro de los dos (2) días hábiles de notificado o conocido el Reclamo. En caso de no notificarse a EL PRESTADOR el reclamo, quedará sin efecto la indemnidad, respecto a ese reclamo en particular, salvo que dicha omisión no hubiese perjudicado la defensa frente al reclamo. EL PRESTADOR deberá responder la notificación efectuada por las personas reclamantes en un plazo que no exceda de veinte (20) días hábiles una vez recibida la comunicación del Reclamo. La dirección del eventual caso será realizada por los representantes y/o abogados designados por EL PRESTADOR. En caso de que EL PRESTATARIO eventualmente debiera ser indemnizado conforme a la indemnidad pactada no cumpla en un caso

en particular con el procedimiento establecido en la presente cláusula, no ejerza los actos procesales o extraprocesales necesarios para la defensa de sus derechos, o haga una defensa negligente o deficiente de los mismos, perderán el derecho a formular reclamo alguno respecto a ese caso específico, en virtud de la indemnidad pactada.

DECIMA SEGUNDA: Queda expresamente prohibido a las partes ceder total o parcialmente cualesquiera de las obligaciones y derechos derivados del presente CONVENIO. EL PRESTADOR no podrá por ningún motivo ceder -total o parcialmente- las facturas que se emitan durante la vigencia del presente Convenio a terceros, salvo que el PRESTATARIO previamente otorgue conformidad con expresa autorización por escrito. EL PRESTADOR deberá previamente notificar fehacientemente al PRESTATARIO con una antelación de treinta (30) días corridos de su intención de ceder la facturación a terceros a fin de que el PRESTATARIO preste o no consentimiento a la cesión de facturas.

Para el supuesto incumplimiento por parte de EL PRESTADOR, EL PRESTATARIO se encontrará facultado a aplicar un débito por el importe de la/las factura/as cedidas sin consentimiento previo, resultando la cesión en tales términos nula e inoponible a EL PRESTATARIO.

DECIMA TERCERA: La presente está integrada por los siguientes anexos: Anexo I: Prestaciones. Valores. Anexo II: Padrón de prestadores afectados a los servicios del presente contrato. Anexo III: Confidencialidad.

DECIMA CUARTA: CONSECUENCIAS DE LA FINALIZACIÓN DEL PRESENTE

En el caso de que el presente finalice por cualquier causa, cesarán y quedarán resueltos todos los derechos y obligaciones aquí contenidos. No obstante, la resolución o terminación, no afectará a las obligaciones impuestas las partes que, de conformidad con su naturaleza o los términos de la presente, deban sobrevivir a su finalización, en especial la obligación de confidencialidad y secreto, establecidos, así como la prestación de Servicios pactados en el momento de resolución del presente Contrato.

A la conclusión del Contrato, las partes se devolverán toda la documentación y materiales que se hubieran entregado y que tuvieran en su poder, debiendo cumplir en todo caso con el deber de confidencialidad y secreto, que perdurará aún en caso de resolución del presente Contrato en los plazos establecidos.



DECIMA QUINTA: IMPUESTOS

De corresponder, ambas Partes se harán cargo por partes iguales de todos los impuestos, tasas y contribuciones que pudieran corresponder en virtud del presente, salvo disposición legal expresa en contrario que exima a una o ambas partes.

DECIMA SEXTA: La falta de ejercicio por cualquiera de las Partes de cualquiera de los derechos que se le acuerdan bajo el presente no será interpretado como una renuncia tácita de la Parte de que se trate a ejercer el derecho en cuestión en el futuro, ni tampoco como una modificación tácita del presente Acuerdo.

La nulidad de cualquiera de las cláusulas o términos del presente no afectará la validez de las demás cláusulas de este Acuerdo.

DECIMA SEPTIMA: El PRESTATARIO podrá auditar en cualquier momento el cumplimiento y calidad de las prestaciones contratadas a través de los auditores que designe a tal efecto. Igual facultad podrá ser ejercida por los auditores designados por la Superintendencia de Servicios de Salud. A los efectos de lo antes mencionado, el PRESTADOR realizará los mayores esfuerzos a efectos de proveer a pedido por escrito de los auditores médicos del PRESTATARIO, la fotocopia de la historia clínica del paciente atendido, preservando ambas partes el debido secreto profesional y se entregará en sobre cerrado (bajo secreto médico) al profesional requirente. Igual facultad les asiste a los auditores de la Superintendencia de Servicios de Salud, y la documentación deberá ser solicitada y será entregada, de acuerdo con lo especificado precedentemente.

EL PRESTADOR, deberá llevar la historia clínica única y los antecedentes y datos de cada uno de los pacientes atendidos en virtud del presente, conforme lo estipulado en la normativa aplicable.

DECIMA OCTAVA: A todos los efectos del presente convenio, LAS PARTES constituyen domicilios especiales en los señalados en el encabezamiento y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en San Martín, a los días del mes de de .-

Anexo I – Prestaciones Valores
Universidad Nacional de General San Martín
Centro Asistencial Universitario (CAU)

MÓDULO 1 (ADULTOS)

El módulo 1 es un tratamiento ambulatorio intensivo de jornada media. Se encuentra destinado a pacientes adultos.

Los pacientes designados para el módulo 1 deberán cumplir las siguientes características:

Personas con discapacidad ocasionada por afecciones neurológicas, osteo-articulo-musculares, traumáticas (politraumatismos), congénitas, tumorales, inflamatorias, infecciosas, metabólicas, vasculares o de otra causa.

Incluye lo que se detalla a continuación:

- Evaluación y supervisión Médica especializada de acuerdo a patología de base.
- Evaluación y rehabilitación del lenguaje y de los trastornos en la deglución.
- Evaluación y tratamiento en Terapia Ocupacional.
- Evaluación y tratamiento kinésico-motor individual.
- Evaluación Psicológica y eventual tratamiento.
- Evaluación por el área de Trabajo social.
- Enfermería especializada.

El Módulo mencionado **no incluye:**

- Traslado del paciente a la Institución y al domicilio.
- Rehabilitación Extra-Institucional (Domiciliaria).
- La provisión de medicamentos, ortesis y/o prótesis.
- Estudios de diagnóstico y prácticas de laboratorio.
- Toda otra prestación no mencionada expresamente en las inclusiones.

Duración y Frecuencia:

La duración inicial será de un mes, con renovación posterior de acuerdo a la evolución del paciente.

La frecuencia de tratamiento podrá ser de dos, tres o cinco veces por semana quedando sujeta, también, al cuadro evolutivo del paciente.

Valor del Módulo: \$ 25.000 / día

MÓDULO 2 (CLÍNICA DE ESPASTICIDAD-DISTONÍA)



Se encuentra destinado a aquellas personas con discapacidad física, adultos o niños, que presenten espasticidad y/o distonía, en los cuales la toxina botulínica represente un beneficio terapéutico.

Incluye lo que se detalla a continuación:

- Evaluación y supervisión Médica especializada.
- Infiltración con toxina botulínica.
- Evaluación Kinésica individual.
- Evaluación individual por el área de Terapia Ocupacional.

El Módulo mencionado no incluye:

- Traslado del paciente a la Institución y al domicilio.
- Rehabilitación Extra-Institucional (Domiciliaria).
- La provisión de la toxina botulínica.
- La provisión de medicamentos, ortesis y/o prótesis.
- Estudios de diagnóstico y prácticas de laboratorio.
- Toda otra prestación no mencionada expresamente en las inclusiones.

Duración y Frecuencia:

La duración inicial será de 1 sesión.

Valor por grupo muscular: \$ 42.000

MÓDULO 3 (LABORATORIO DE BIOMECÁNICA Y RENDIMIENTO HUMANO)

El laboratorio cuenta con 10 cámaras infrarrojas que capturan la postura y el movimiento de las personas pudiendo de esta manera determinar las variables biomecánicas a corregir. A su vez, cuenta con dos plataformas que registran la fuerza ejercida por los pies durante la marcha, el salto y/o la carrera.

Se encuentra destinado a:

- Deportistas.
- Niños y adultos con discapacidad ocasionada por afecciones neurológicas, osteo-articulo-musculares, traumáticas (politraumatismos), congénitas, tumorales, inflamatorias, infecciosas, metabólicas, vasculares o de otra causa.

Incluye lo que se detalla a continuación:

- Evaluación y supervisión Médica especializada.
- Evaluación Kinésica individual.
- Evaluación individual por el área de Terapia Ocupacional.
- Evaluación por el área de Ortesis y prótesis

El Módulo mencionado **no incluye**:

- Traslado del paciente a la Institución y al domicilio.
- Rehabilitación Extra-Institucional (Domiciliaria).
- La provisión de medicamentos, prótesis y ortesis.
- Estudios de diagnóstico y prácticas de laboratorio.
- Toda otra prestación no mencionada expresamente en las inclusiones

Duración y Frecuencia:

El módulo incluye una única evaluación con entrega de informe según tabla adjunta

Protocolo	Instrumentación	Junio 2024
Análisis de la marcha	Plataformas de fuerza y fotogrametría	\$30.000
Análisis de la carrera	Plataformas de fuerza y fotogrametría	\$30.000
Protocolo de Bosco	Alfombra de salto	\$10.000
Protocolo de Bosco	Plataformas de fuerza y fotogrametría	\$14.000
Fuerza de muslo	Celda de carga	\$14.000
Test de zona media	Cronómetro y fotogrametría	\$10.000
Técnica deportiva	Fotogrametría	\$40.000
3D Gait	Kinescan	\$48.000
Perfil de rendimiento deportivo	Fotogrametría, plataformas de fuerza, celda de carga, evaluaciones clínicas de asimetría	\$40.000
Sesión de readaptación		\$14.000

Toda evaluación fuera de lo contemplado en la tabla precedente se realizará presupuesto parametrizado con validez por 30 días.

MÓDULO 4 (ESTUDIO BAROPODOMÉTRICO Y CONFECCIÓN DE PLANTILLAS)

El estudio baropodométrico permite realizar un diagnóstico certero de las anomalías en los apoyos del pie, tanto en estático como en dinámico, con el objeto de confeccionar la plantilla adecuada.

Se encuentra destinado a:

- Deportistas.
- Niños y adultos con discapacidad ocasionada por afecciones neurológicas, osteo-articulo-musculares, traumáticas (politraumatismos), congénitas, tumorales, inflamatorias, infecciosas, metabólicas, vasculares o de otra causa.
- Trastornos posturales.

Incluye lo que se detalla a continuación:

- Evaluación y supervisión Médica especializada.
- Evaluación por el área de Ortesis y prótesis.
- Estudio baropodométrico.

El Módulo mencionado **no incluye**:

- Traslado del paciente a la Institución y al domicilio.
- Rehabilitación intra y extra-Institucional (Domiciliaria).
- La provisión de medicamentos y/o prótesis.
- Estudios de diagnóstico y prácticas de laboratorio.
- Toda otra prestación no mencionada expresamente en las inclusiones

Duración y Frecuencia:

El módulo incluye una única evaluación (con baropodometría digital) con entrega de informe y del equipamiento indicado (a convenir).

\$ 15.000

El valor precedente corresponde a la confección de modelo standard, por otras prestaciones relacionadas se adjuntará presupuesto con validez de 30 días.

MÓDULO 5 (ORTESIS Y PRÓTESIS)

Diseño, confección y fabricación de ortesis y prótesis.

Se encuentra destinado a:

- Deportistas.
- Niños y adultos con discapacidad ocasionada por afecciones neurológicas, osteo-articulo-musculares, traumáticas (politraumatismos), congénitas, tumorales, inflamatorias, infecciosas, metabólicas, vasculares o de otra causa.
- Trastornos posturales.

Incluye lo que se detalla a continuación:

- Evaluación y supervisión Médica especializada.
- Evaluación por el área de Ortesis y prótesis.
- Toma de molde, diseño y fabricación del equipamiento (ortesis o prótesis).

El Módulo mencionado **no incluye**:

- Traslado del paciente a la Institución y al domicilio.
- Rehabilitación intra y extra-Institucional (Domiciliaria).
- La provisión de medicamentos.
- Estudios de diagnóstico y prácticas de laboratorio.
- Toda otra prestación no mencionada expresamente en las inclusiones

Duración y Frecuencia:

El módulo incluye una única evaluación con entrega (a convenir) del equipamiento indicado.



Valor de acuerdo al tipo de elemento ortopédico sujeto a materia prima requerida y a la aprobación del presupuesto valido por 30 días corridos.

PRÁCTICAS POR ÁREA

ESPECIALIDADES MÉDICAS

-Consulta Médica

Valor consulta \$ 7.000-

-Practicas por especialidad sujeta a consulta y presupuesto.

Anexo II: Personal Afectado

Apellido	Nombre	CUIL	Función
RODRIGUEZ ISARN	HUGO	20-04413556-7	Director
QUEIROLO	JOSE MARIA ALEJANDRO	20-10822817-3	Director Medico
VIDAL	ANDREA FABIANA	27-16583777-6	Coordinación
LO TARTARO	DAMIAN ALEJANDRO	20-31829630-9	Medico Fisiatra
DIAZ CERQUETELLA	TOMAS	20-34098234-8	Medico Fisiatra
SINGAL	CLAUDIA	23-14590583-4	Medica Traumatóloga
LOPEZ FERNANDEZ	MARIA VERONICA	23-20618703-4	Medica Oftalmóloga
GORGA CHRISTIN	MARCELO FABIAN	20-18358568-2	Medico Neurología Infantil
BERNAL AMARILLA	GUSTAVO ADOLFO	23-92346700-9	Medico Cardiólogo
GOMEZ	NATALIA	27-29624492-6	Medica Ginecóloga
DEL PRETE	CLAUDIO	20-13431556-4	Medico Clínico y Cardiólogo
PONCE	DIEGO DAMIAN CARLOS	20-32272677-6	Kinesiólogo
DEL PRETE	EMILIANO GASTON	20-32064538-8	Kinesiólogo
KERMEN	ALEJANDRO RAFAEL	20-28020770-6	Kinesiólogo
FERREYRA	PABLO NICOLAS	20-29913225-1	Kinesiólogo
BORRE	NATALIA VANESA	27-25101757-9	Terapista Ocupacional
CRUZ	FANNY SUSANA	27-22020932-1	Terapista Ocupacional
TOMACIELLO	GABRIELA CECILIA	27-27734299-0	Terapista Ocupacional
ARANDA	ESTEBAN JUAN JOSE	20-24271137-9	Terapista Ocupacional
CARDOZO	MARIELA CRISTINA	23-26286253-4	Nutricionista
PEREYRA CASADO	VALERIA DAIANA	27-31624915-4	Ortesista Protesista
ASTETE	FEDERICO JAVIER	20-27048823-5	Ortesista Protesista
ABILA	ALICIA ALEJANDRA	27-27951535-3	Asistente Social
MACCHIA	NATALIA FLORENCIA	27-27202154-1	Fonoaudióloga
VALDES	VANINA SONIA	27-30461844-8	Psicopedagoga
GARCIA PICCININI	OSVALDO ANTONIO	20-34800136-2	LRH Lic. Ed. Física
TOSCANO	ANA PAULA	27-35960749-6	LRH Lic. Ed. Física
RODRIGUEZ PORTILLO	GLADYS ANGELA	27-92139062-4	Enfermera

Anexo III: Confidencialidad

PRIMERA

<EL PRESTADOR> se obliga a observar la confidencialidad con respecto a toda la información y/o dato concerniente a EL PRESTATARIO que llegue a su conocimiento o reciba en forma directa o indirecta con motivo de la prestación de los Servicios o por cualquier otro motivo.

Por “Información” de EL PRESTATARIO se entenderá - sin que la presente enumeración implique limitación alguna - toda información que se adquiere, o a la que se accede, en relación con o con motivo de la prestación de los Servicios a favor de EL PRESTATARIO y/o relacionada con: las actividades de EL PRESTATARIO, sus clientes, sus afiliados, su personal, sus PRESTADORES, sus contratos, sus sistemas, sus redes, su organización, su infraestructura y/o los procesos o métodos adoptados por EL PRESTATARIO o toda otra información vinculada directa o indirectamente con ella, operaciones pasadas, presentes y futuras, informes de mercado, contactos realizados, índices de todo tipo, listados de clientes, informes, intercambios de mensajes, mails, bases de datos, PRESTADORES, estrategias de marketing, precios, marcas, proyectos, desarrollos, programas, software, especificaciones y todo otro dato técnico de EL PRESTATARIO, sus afiliadas y /o relacionadas, etc.

SEGUNDA

<EL PRESTADOR> se obliga a mantener con carácter secreto y conservar en la más estricta confidencialidad, y no divulgar y/o revelar ni utilizar para beneficio propio y/o de otras personas, toda la Información de EL PRESTATARIO, incluyendo la que le llegare por cualquier medio, aun accidentalmente, a conocimiento de <EL PRESTADOR>.

<EL PRESTADOR> se compromete a utilizar las informaciones obtenidas de EL PRESTATARIO exclusivamente para los fines relacionados con la prestación de los Servicios para los cuales ha sido contratado o sea contratada en el futuro por EL PRESTATARIO.

<EL PRESTADOR> reconoce que los datos personales a los que acceda con motivo de la prestación de los Servicios y los de EL PRESTATARIO, son confidenciales y se hallan protegidos y regulados por la Ley N° 25.326 de Hábeas Data, siendo la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales, del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, el Órgano de control de la citada norma legal.

TERCERA

Se exceptúa de lo antes mencionado las informaciones que deban ser dadas a conocer por requerimiento judicial firme, siempre que <EL PRESTADOR> haya notificado fehacientemente a EL PRESTATARIO la existencia del requerimiento con antelación suficiente.

En caso de existir duda en cuanto si alguna información es confidencial, la misma deberá ser tratada como tal y por lo tanto, estará sujeta a los términos del presente.

CUARTA

Asimismo, <EL PRESTADOR> declara y se obliga a no tener participación social, interés en o ser titular, agente, asesor, ni consultor de ninguna persona y/o empresa que se dedique al desarrollo, comercialización y/o mecanismos o servicios que compitan con o sean similares a los productos, mecanismos o servicios producidos, desarrollados o comercializados por EL PRESTATARIO.

Si alguno de los impedimentos enumerados precedentemente sobreviniera a la firma del presente, <EL PRESTADOR> se obliga en forma inmediata a comunicar fehacientemente dicha situación a EL PRESTATARIO a los efectos que pudieran corresponder.

Se deja expresa constancia que a los efectos del presente el término EL PRESTATARIO comprende a dicha sociedad y a sus empresas y sociedades controladas, relacionadas y vinculadas, así como sus sucesoras.

Asimismo <EL PRESTADOR> se obliga en forma irrevocable a mantener en secreto cualquier información confidencial de terceras partes que reciba como resultado de la prestación de los Servicios a EL PRESTATARIO.

<EL PRESTADOR> declara conocer y aceptar que, como resultado de la prestación de los Servicios, se le podrá requerir el cumplimiento y la ejecución de los términos de otros acuerdos de confidencialidad o Políticas de Seguridad o Protección de la Información, etc.

QUINTA

En caso de incumplimiento a las obligaciones precedentes asumidas por <EL PRESTADOR>, sus autoridades y/o dependientes directos o indirectos y/o cualesquiera de los que se encuentre asignado a la prestación de los Servicios, EL PRESTATARIO podrá demandar el cese de la conducta violatoria de que se trate y/o resolver, por exclusiva culpa de <EL PRESTADOR>, la propuesta, cualquier contrato o relación que la vincule a ésta y/o accionar judicialmente contra <EL PRESTADOR> por los daños y perjuicios ocasionados a EL PRESTATARIO sin perjuicio de las acciones penales que pudieran corresponder.

SEXTA

La totalidad de las obligaciones, declaraciones y garantías asumidas por <EL PRESTADOR> en el presente, perdurarán en el tiempo sin límite alguno.

SEPTIMA

En un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 3º de la ley 24.766 <EL PRESTADOR> y su personal, en especial los listados en el Anexo I, se obligan a guardar máxima reserva y secreto sobre la Información a que accedan en virtud de las funciones encomendadas; a utilizar los datos a los que tenga acceso, única y exclusivamente para cumplir con la prestación del Servicio; a observar y adoptar cuantas medidas de seguridad sean necesarias para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos a los que tenga acceso; a no ceder en ningún caso a terceras personas los datos a los que tenga acceso, salvo autorización legal o instrucción expresa y por escrito de EL PRESTATARIO.

De igual modo, se comprometen, tras la extinción de la relación que vincula a las Partes, a no conservar en su poder copia alguna de la Información.

En razón de ello, <EL PRESTADOR> y su personal adoptará en el tratamiento de la Información todas aquellas precauciones que sean necesarias para evitar que personas físicas o jurídicas no autorizadas tomen conocimiento total o parcial de aquélla, y cumplirá detalladamente con las instrucciones que puedan ser dictadas en cada momento para la protección de la Información.

Las Partes y las personas listadas en el Anexo I del presente dejan constancia que el eventual incumplimiento de las obligaciones antedichas y/o de las políticas de EL PRESTATARIO relacionadas con la protección de Información habilitará a EL PRESTATARIO a reclamar los daños y perjuicios ocasionados y a interrumpir en forma definitiva y/o suspender cualquiera de los Servicios que se encontraran pendientes y/o cualquier pago de facturas pendientes. Ello sin perjuicio del reclamo de daños aludido en la cláusula QUINTA.

Dicho incumplimiento será considerado como un “uso contrario a los usos comerciales honestos” en los términos de la ley 24.766 y constituirá el delito de violación de secretos previsto en el Código Penal, en cuanto la divulgación pudiere causar daño.

Las personas listadas en el Anexo II suscriben la presente de conformidad y en prueba de asunción de los compromisos antes mencionados.